



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 5385

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (P.L.C.I.B.A.)

Prorrógase el programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, instituido por la ley 1199/2003 y en cumplimiento de la ley N° 298 del Ejercicio de la Enfermería.

Sanción: 15/10/2015; Promulgación: 02/12/2015;
Boletín Oficial 11/12/2015.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Prorrógase por cinco (5) años el programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, instituido por la ley [1199/2003](#) y en cumplimiento de la ley N° [298](#) del Ejercicio de la Enfermería.

Art. 2°.- A todos los efectos, la presente prorroga mantiene vigentes el art. 2°, 3° y el 4° de la Ley [1199](#).

Art. 3°.- La Dirección de Capacitación de Enfermería, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elevará un registro actualizado y consensuado, por hospital, del personal que revista en esas condiciones a la fecha de la publicación de la presente Ley.

Art. 4°.- Las oficinas de recursos humanos hospitalarios y las jefaturas de enfermería deberán notificar al personal quienes deben realizar la profesionalización en servicio adecuando un plan para su efectivo cumplimiento en cada hospital.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Ritondo; Pérez.

